

APRUEBAN LOS CONTENIDOS MINIMOS ESPECÍFICOS DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE SANEAMIENTO QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2015-PCM

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2015-EF/63.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de febrero de 2015)

Lima, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° de la mencionada Ley N° 27293, señala que la elaboración del Perfil es obligatoria y que las evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad pueden o no ser requeridas dependiendo de las características del Proyecto de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Inversión Pública establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión para su declaración de viabilidad, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2015-PCM crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para el estímulo de las inversiones en saneamiento en las provincias de Lima y Callao, y autoriza a declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública en saneamiento con estudio de preinversión a nivel de Perfil, señalando en su octavo considerando que resulta necesario establecer la priorización de los cinco (05) Proyectos de Inversión Pública comprendidos en su Anexo 2 y que tienen por finalidad la ampliación y/o mejoramiento de los servicios en los distritos de Ventanilla, Pachacamac, San Juan de Lurigancho y San Antonio de Huarochirí, y beneficiarían a una población de 366,637 habitantes, dándoles acceso a los servicios básicos de agua potable y/o alcantarillado, los cuales impactarán en una mejora de su salud, economía y en su calidad de vida;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM, aprueba la priorización de los Proyectos de Inversión Pública en saneamiento identificados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del citado Decreto Supremo, y dispone que su declaratoria de viabilidad se otorgue con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de Perfil, hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que sean elaborados según los contenidos mínimos específicos que apruebe, mediante Resolución Directoral la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual únicamente requerirá la propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM indicado en el considerando anterior, mediante Oficio N° 11-2015-VIVIENDA-OGPP-OI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cumplió con remitir los Contenidos Mínimos Específicos, los cuales fueron coordinados con el Grupo de Trabajo al que hace referencia el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación de dichos Contenidos Mínimos Específicos mediante la presente Resolución Directoral;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 001-2015-PCM y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM

Apruébase los Contenidos Mínimos Específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento que se detallan en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-PCM, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la fecha de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ELOY DURAN CERVANTES
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**